

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS A ENTIDADES PÚBLICAS

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio, dentro del ejercicio de la dirección de la política turística del Archipiélago canario, y en coherencia con los objetivos de desarrollo del nuevo modelo turístico para Canarias, persigue el apoyo al sector turístico de las islas al objeto de preservar la continuidad de la actividad, pero, al mismo tiempo diversificando y contribuyendo a garantizar su desarrollo económico y mejora de la competitividad en los mercados de destino.

Entre el amplio conjunto de acciones establecidas para el cumplimiento de estos objetivos, el apoyo de esta Consejería se materializa en el impulso de convocatorias públicas para la concesión de patrocinio que, en virtud del artículo 4.2.a) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se regula el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y los principios de eficacia y eficiencia, se realizan desde Promotur Turismo Canarias, S.A., en el convencimiento de que, gracias a la acción patrocinadora, la marca “Islas Canarias” o “Islas Canarias Latitud de Vida” obtiene una mayor proyección y optimización del retorno publicitario pretendido, cuyo valor resulta fundamental tanto en el marco del cumplimiento del objeto social de esta sociedad mercantil adscrita a la precitada Consejería, que, conforme al artículo 4º de sus Estatutos sociales está constituido por la realización de las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago; como desde el punto de vista de su impacto en la cadena de valor turístico del Archipiélago, con importantes repercusiones económicas, sociales y turísticas en Canarias, teniendo en cuenta su estructura ocupacional de la población residente y su sistema productivo, puesto que, en tanto que factor de estímulo, la celebración de eventos presenciales en el marco de los que se publicite la marca “Islas Canarias” o “Islas Canarias Latitud de Vida” tiende a lograr, a estos efectos, el reforzamiento, estabilización y diversificación de la programación turística en las islas, respondiendo a las demandas de los diferentes tipos de público; e impulsa el desarrollo de la actividad turística de las islas que ya ha empezado a recuperarse de los acontecimientos que han azotado al Archipiélago, dinamizando, de manera directa e indirecta, a otros sectores económicos vinculados al Turismo y/o relacionados con el Comercio y la Industria.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Todo lo anterior genera, paralelamente, el aumento de la notoriedad de la referida marca, cuya gestión compete a Promotur Turismo Canarias, S.A., ya que la notoriedad y la resonancia de la actividad susceptible de ser patrocinada, incrementa el conocimiento de la marca "Islas Canarias" o "Islas Canarias Latitud de Vida" respecto al público objetivo del evento y se favorece la imagen del destino turístico Islas Canarias, lo que redundará en el impulso y reactivación del turismo del Archipiélago.

Durante la anualidad de dos mil veintidós, Promotur Turismo Canarias, S.A., promovió una (1) convocatoria con el objeto de patrocinar los eventos realizados presencialmente en todas las Islas Canarias organizados y realizados por entidades de naturaleza pública, poniendo así el valor la colaboración pública-pública. Ahora se pone en marcha una nueva y única convocatoria para la anualidad de 2023 que comprenderá, particularmente, el periodo entre el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos económicos y se dirige a la Administración Pública local de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades que conforman el sector público institucional y empresarial que organicen, gestionen y lleven a cabo eventos o actividades de carácter presencial

Las entidades públicas a las que se dirige la presente convocatoria son los que taxativamente se señalan a continuación:

- Los Ayuntamientos.
- Los Cabildos y su organización descentralizada recogida en el artículo 80 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de municipios.
- La entidad de gestión desconcentrada de la isla de La Graciosa
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales constituidas para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal por alguna de las entidades citadas anteriormente.
- Los consorcios en que se integren entidades municipales canarias, cuando estén adscritos a alguna de ellas.
- Las sociedades mercantiles constituidas por entidades con capital mayoritariamente público.
- Las fundaciones públicas.
- Las Universidades Públicas.
- Las sociedades mercantiles públicas de ámbito estatal con sede en Canarias.



- Aquellas entidades del sector público estatal, como organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, que tengan su sede en Canarias y que realicen eventos en el territorio canario.

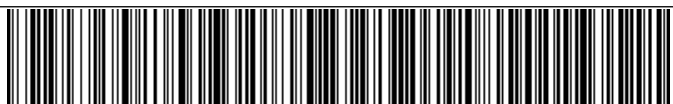
Asimismo, se contemplan cinco (5) líneas de actuación:

1. Eventos culturales
2. Eventos deportivos
3. Eventos de negocios/científicos/académicos
4. Eventos gastronómicos
5. Eventos turísticos

La presente convocatoria vendrá cofinanciada por el Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU.

Los expedientes de patrocinio que resulten concedidos en el marco de esta convocatoria se instruirán, en el caso de las administraciones territoriales públicas, mediante convenio suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

Por el contrario, los expedientes de patrocinio que se concedan al resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de contratación de referencia, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación observándose lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 3/2018



de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

En mérito de lo anterior, y en uso las facultades atribuidas a esta Consejera Delegada a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019,

RESUELVO

Primero. -APROBAR las bases generales que se establecen para la convocatoria y que han de regir el procedimiento regulado para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para la celebración de contratos de patrocinios a entidades privadas, así como la tramitación y formalización de los expedientes que se deriven de la concesión definitiva.

Segundo. - FACULTAR expresamente al Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., para que, en el ejercicio de sus atribuciones, dicte las instrucciones y actos intermedios que sean necesarios para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Tercero. - ORDENAR la publicación de esta Resolución, de las bases y de los anexos que la acompañan, en la siguiente web que, a todos los efectos, se establecerá como el medio para la presentación de solicitudes y cumplimiento de trámites:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

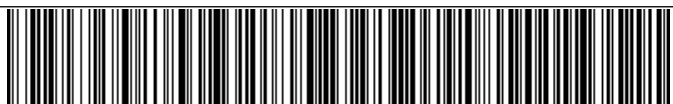
**LA CONSEJERA DELEGADA
PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.**

D^a Yaiza Castilla Herrera

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



BASES GENERALES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

0.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio, a través de entidad dependiente y adscrita a la misma, la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias (en adelante, PROMOTUR), tiene entre sus prioridades impulsar la oferta turística mediante el apoyo a los diferentes eventos y agentes que intervienen en su creación, con el fin de garantizar su consolidación y estabilidad profesional, así como la máxima pluralidad en la oferta turística que atraigan economía al Archipiélago Canario, y que hagan de este un entorno diferenciado con una cartera de eventos multidisciplinar con capacidad de atracción turística que eleven el nivel de dinamización del gasto del turista en el destino Islas Canarias, así como un impacto en la imagen de dicho archipiélago.

Se ha de poner en valor que el sector turístico representa en Canarias alrededor del 35 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) y genera más del 40 por ciento del empleo isleño, lo que denota la importancia de este sector en la economía canaria, constituyendo uno de sus principales motores. Además de ello, el turismo es, por sus características, un sector horizontal que afecta prácticamente al resto de actividades o sectores económicos como el comercio, el ocio y los servicios en general, de los que se benefician los turistas que visitan el Archipiélago.

En el convencimiento de que resulta fundamental para el cumplimiento del objeto social de PROMOTUR el importante retorno publicitario que obtiene la marca "Islas Canarias", gracias a las actividades publicitarias realizadas en torno a eventos presenciales celebrados en el Archipiélago, y dado que las mismas aportan notoriedad a la referida marca, produciendo un considerable impacto en la cadena de valor turístico canario, que tiene importantes repercusiones económicas, sociales y turísticas en Canarias, y teniendo en cuenta su estructura ocupacional de la población residente y su sistema productivo; se considera imprescindible la celebración de contratos de patrocinio de eventos presenciales de diversa índole, en virtud de los cuales las entidades públicas patrocinadas difundan la marca "Islas Canarias" y favorezcan a la diversificación de su imagen.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



A tal fin contribuye el Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado Next Generation EU, entre cuyos objetivos específicos se encuentra el apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19 (objetivo específico 3.2).

Asimismo, es importante que, en nuestro territorio ultraperiférico y desagregado por islas, el apoyo sea consecuencia de la idiosincrasia de cada isla, por ello, es de consideración tener de referencia el desarrollo insular y las características turísticas personalizadas, reflejándose dicha singularización en la toma de consideración de las administraciones insulares en la valoración de los proyectos que se apoyen.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, pública y abierta, es establecer las normas reguladoras, procedimiento y requisitos técnicos que han de regir las Bases Generales para la selección de proyectos/eventos y con periodicidad anual para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas para eventos presenciales que tienen su ámbito de desarrollo en las Islas Canarias, y que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística, así como la tramitación, adjudicación y formalización de los expedientes que se deriven de la concesión definitiva y que resulten seleccionados conforme a los criterios de valoración que se prevén en las presentes bases, y a los efectos de formalización posterior en los contratos de carácter privado o en el convenio, en los que se instrumentará dicho patrocinio.

1.1.- Determinaciones generales

1.1.1.- El patrocinio que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá las siguientes **figuras jurídicas**:

- Como **convenio**, en el caso de la Administración Pública canarias, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas, en el que se determinaran las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.



- Como **contrato**, cuando se traten de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, que exigirá la tramitación del expediente que correspondiere, según lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP/2017), con el cumplimiento de los trámites y formalidades que prevé el citado texto legal en función del procedimiento de contrato que se instruya; todo ello, de conformidad con la doctrina establecida por los órganos consultivos en materia de contratación con relación a la naturaleza jurídica del patrocinio y en vista de la aplicación de la legislación contractual pública a las sociedades mercantiles públicas según el art. 3.1 letra h).

1.1.2.- La convocatoria permanecerá abierta durante la anualidad de dos mil veintitrés y según el período fijado en las presentes bases, hasta agotar los recursos económicos asignados, y sin perjuicio de la ampliación de la financiación en caso de que resultare procedente.

1.2.- Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente convocatoria, se entenderá por:

“Patrocinio”: aquel negocio jurídico por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

“Patrocinador”: persona o entidad que apoya o patrocina las actividades de otra persona o entidad con fines publicitarios. En el marco de esta convocatoria, “Promotur Turismo Canarias”.

“Patrocinado”: persona o entidad beneficiaria de un patrocinio. En el marco de esta convocatoria, el “solicitante/interesado”.

“Evento”: aquella actividad que cuente con una programación coherente, y no de forma aislada, de carácter presencial que tenga relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y se desarrollen con capacidad para generar atracción turística a las Islas Canarias.

“Evento en destino”: en el marco de esta convocatoria, se considera a de cualquier naturaleza y para cualquier tipo de público aquella actividad o que cuenta con una organización y programación previas y se celebra en las Islas Canarias, ya sea en una,



varias islas o en todas las islas que integran el Archipiélago canario, dirigidos al cumplimiento de un objetivo o fin determinado.

2.- ÁMBITO OBJETIVO

2.1.- Líneas de actuación de los eventos patrocinables.

Los eventos a que se dirige esta convocatoria se enmarcan en cinco (5) líneas de actuación diferenciadas, debiendo tener los mismos una **incidencia turística constatable**:

Línea 1: Eventos culturales

Se engloban en esta línea de actuación los eventos culturales con un marcado carácter turístico que consistan en actividades vinculadas al Teatro, la Danza, la Música, las Artes Plásticas y Visuales, el Cine o Audiovisuales y la Literatura.

Línea 2: Eventos deportivos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados al deporte culturales con un marcado carácter turístico; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios y/o congresos.

Línea 3: Eventos de negocios/científicos/académicos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos, que estén relacionados con el turismo o que tengan incidencia turística justificada, vinculados a la actividad de negocios, científica o académica; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y /o ferias.

Línea 4: Eventos gastronómicos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la gastronomía con un marcado carácter turístico.



Línea 5: Eventos turísticos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la actividad del turismo; incluyéndose tanto los eventos que promuevan la realización de actividades turísticas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de estas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos, y/o ferias.

2.2.- Requisitos de los eventos objeto de patrocinio

Los eventos que se incardinan en cualquiera de las líneas de actuación antes previstas deberán estar sujetadas al cumplimiento de los siguientes requisitos de **carácter acumulativo**:

- i. Que se incardinan en cualquiera de las **líneas de actuación** indicadas en la Base núm. 2.1.
- ii. Que se trate de proyectos con **presupuesto superior a cien mil euros (100.000,00 €)**.
- iii. Que se trate de **eventos presenciales**.

En el caso de que, debido restricciones sanitarias u otras circunstancias de fuerza mayor, las medidas restrictivas adoptadas por las autoridades competentes impidan la celebración del evento en las circunstancias previstas, es decir, la celebración total del evento de forma presencial, se estudiará por parte de PROMOTUR, previa solicitud, autorizando una modificación de la forma de celebración del evento, permitiendo hasta un máximo de 70% de celebración de forma virtual, a excepción de aquellos que su singularidad no lo permita.

- iv. Que **fomenten la llegada de turistas al Archipiélago Canario** e impulsen los eventos y actividades en las islas, que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística.
- v. Que implanten **protocolos de aforo y de seguridad** para eventos celebrados en espacios físicos abiertos o cerrados, disponiendo, en su caso, del preceptivo **Plan de seguridad**, en los términos del artículo 10 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, así como cumpliendo el resto de normativa de seguridad aplicable.



- vi. Que **no fomenten**, de ningún modo, el **consumo de bebidas alcohólicas**.
- vii. Que se cumplan con las **obligaciones medioambientales, sociales y laborales** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- viii. Que se implementen **medidas de igualdad de género**, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.
- ix. Que se traten de eventos para cuya organización y realización se prevea la incorporación de alguna medida de **carácter social**, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, de una declaración responsable al efecto.

Se considerarán **medidas sociales** las siguientes:

1. La contratación de empresas externas o personal para la ejecución de los eventos programados.

En el caso de contratación directa de personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

2. La contratación de personas con discapacidad o en situación de especial dificultad para acceder al empleo para la realización del evento objeto de patrocinio o la garantía de la efectividad del cumplimiento de contratación de estos colectivos por parte de las empresas que se contrate o subcontrate a fin de la ejecución del evento o actividades integrantes del mismo.

Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).

b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).



c) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

d) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

e) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

f) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

g) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

h) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con



certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

i) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

j) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

k) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

l) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

m) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin, pero tengan el mismo propósito.

2.3.- Exclusiones de carácter objetivo.

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

- a) Los eventos que no se ajusten a la definición de “evento” establecida en la Cláusula núm. 1.2 y no cumplan las condiciones o requisitos previos y de carácter cumulativo indicados en la Cláusula núm. 2.2 de estas Bases generales.

Igualmente, resultarán excluidos los eventos que, aun adecuándose a las definiciones de estos conceptos, no cumplieran con alguna o todas las condiciones



o requisitos previos o cumulativos descritos, o aquellos que, no siendo considerados como tal según las nociones previstas en estas Bases Generales, no se ajustaran a algún o todos los requisitos previos y cumulativos fijados.

- b) Los eventos que promuevan propaganda de contenido político o religioso.
- c) Las fiestas populares y/o religiosas, salvo que tengan la consideración de Interés Turístico Nacional o Internacional.
- d) Los eventos que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, etnia, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.
- e) Los eventos que soliciten patrocinio exclusivamente para gastos relacionados con dietas, representación y honorarios de cargos públicos o personal de la entidad promotora.
- f) Los eventos o actividades que se enmarcan en el plan curricular de estudios o dirigidos a la comunidad educativa, al profesorado o al alumnado de centros educativos, y a la formación de formadores, incluidas las ferias de captación de empleo.
- g) Los eventos que utilicen la imagen de la mujer atentando contra su propia integridad o derechos, así como la de menores o colectivos de personas en situación de vulnerabilidad.
- h) La programación anual o las temporadas que se reiteran anualmente de Teatros o similares
- i) Los Congresos Profesionales ajenos al sector turístico.
- j) Las ligas profesionales o federadas de las distintas disciplinas.
- k) Los eventos cuyo objetivo sea la realización de cualquier tipo de acto relacionado con las actividades, reuniones o encuentros, que sean de cumplimiento legal obligatorio para las entidades por la normativa específica de aplicación, a modo ejemplificativo como las Sesiones plenarias, Juntas de Portavoces o similares en el caso de las Administraciones Públicas territoriales, o los Consejos de Administración, Juntas Generales de accionistas, Asambleas de socios o análogas en el caso de las entidades del sector público.



- l) Los eventos que utilicen la imagen de la mujer atentando contra su propia integridad o derechos, así como la de menores o colectivos de personas en situación de vulnerabilidad.
- m) Los eventos cuyo presupuesto sea inferior a cien mil euros (100.000,00 €)
- n) Todos aquellos eventos con repercusión social, cultural y/o económica, con un excepcional carácter turístico, de relevancia debidamente acreditada con datos de impacto, que podrán ser de apoyo directo por parte de PROMOTUR, y los de ejecución propia de la entidad.

La concesión de patrocinios por la vía del apoyo directo exige de igual modo un marco de actuación que asegure el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación al igual que se garantiza en la presente convocatoria; de modo que, dada la inexistencia de un marco regulatorio específico, resulta conforme la aplicación analógica de las mismas condiciones generales y específicas establecidas en esta convocatoria, por tratarse de circunstancias semejantes en las que se aprecia identidad de razón

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

2.1.- Requisitos de participación.

Podrán optar a la presente convocatoria de patrocinio las entidades públicas que organicen y celebren eventos enmarcados en la definición anteriormente señalada, en las líneas de actuación 1,2,3,4 y 5, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter cumulativo anteriormente referidas.

Se consideran **“entidades públicas”** que podrán ser patrocinadas en el marco de la presente convocatoria, las que se señalan a continuación:

- a) Las entidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiendo comprendidas en ellas las siguientes:
- Ayuntamientos.
 - Cabildos y su organización descentralizada recogida en el artículo 80 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.



- Las áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.
- La entidad de gestión descentralizada de la isla de La Graciosa.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales constituidas para la prestación de servicios públicos y actividades de competencia municipal por alguna de las entidades citadas en las letras anteriores.
- Los consorcios en que se integren entidades municipales canarias, cuando estén adscritos a alguno de ellas.
- Las sociedades mercantiles constituidas por entidades de capital mayoritariamente público.
- Las fundaciones públicas.
- Las universidades públicas.

Las entidades públicas patrocinadas podrán subcontratar la realización total o parcial de la actividad patrocinada con terceros, en cuyo caso, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 2015 de la Ley de Contratos del Sector Público, según resulte de aplicación por razón del sujeto o materia, debiendo garantizar el cumplimiento y efectividad de los principios generales de la contratación pública.

- b) Las sociedades mercantiles públicas de ámbito estatal con sede en Canarias.
- c) Aquellas entidades del sector público estatal, como organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, que tengan su sede en Canarias y que realicen eventos en el territorio canario.

2.2.- Exclusiones de carácter subjetivo

No podrán obtener la condición de patrocinado a los efectos de la presente convocatoria las siguientes entidades:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



- a) Sociedades mercantiles de capital privado, en cualquiera de su forma jurídica, tamaño y volumen de facturación, quedando incluidas tanto PYMES como grandes empresas.

Se entiende por "pequeña y mediana empresa" la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- b) Entidades sin ánimo de Lucro (Organizaciones No Gubernamentales -ONGs; Asociaciones privadas, Fundaciones privadas). Se entiende éstas como:

Fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, y en general cualquier entidad que reúna las siguientes condiciones: 1) una estructura formal, es decir, un cierto grado de institucionalización, sean determinados sus objetivos, identificada su masa social y a ser posible cuenten con un estatuto legal específico, 2) sean de carácter privado, esto es, separadas del sector público, de modo que no deban estar gobernadas ni estar inmersas en la estructura pública aunque sí puedan tener, en cierto grado, apoyo financiero público, 3) estén sujetas al principio de no distribución de beneficios, si los hay se destinarán al objeto de sus fines por las que han sido creadas o a la reinversión, 4) ser autogobernadas y autónomas, al efecto de tener sus propios mecanismos internos de gobierno, no estar sometidas a otras entidades públicas ni privadas, ni estar controladas por ellas, y 5) ser voluntarias, en el sentido de movilizar recursos voluntarios, en trabajo o en donaciones altruistas, ya sea para el desarrollo de su actividad, o en la dirección y administración de la entidad, sin perjuicio de que también se contraten en el mercado factores productivos remunerados.

- c) Autónomos:

El trabajador autónomo, es un trabajador por cuenta propia, mayor de 18 años que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, en territorio nacional, sin sujeción por ella a contrato de trabajo, y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de la empresa, actividad que le obliga a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.



- d) Las personas físicas y, particularmente, las Comunidades de Bienes.
- e) Las sociedades civiles.
- f) Las entidades que hubieren resultado patrocinadas por Promotur Turismo Canarias S.A en el año en curso a través de cualquiera de los programas que ésta gestiona, ya sea para el propio evento o actividad enmarcada dentro del mismo evento que concurre a esta convocatoria.
- g) Los solicitantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- h) Los solicitantes que, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, hubiere dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato o convenio
- i) Los solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- j) En el caso de sociedades mercantiles públicas, aquellas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas las causas de exclusión previstas.
- k) En el caso de sociedades mercantiles públicas u otras entidades del sector público que proceda, aquellas/os que han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con lo



establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción grave o muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- l) Los solicitantes que incurran en falsedad al facilitar cualesquiera de los datos relativos a su capacidad, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación que se produzca en sus datos, así como la supervivencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar.
- m) En caso de entidades sector público a que se dirige esta convocatoria, los solicitantes sobre los que recaiga cualquiera de las causas de prohibición para contratar, con arreglo a lo previsto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS.

3.1.- El ámbito territorial se extiende al conjunto de las islas del Archipiélago Canario, siendo objeto de patrocinio todas aquellas actividades enmarcadas y que se **celebren exclusivamente en el territorio canario.**

3.2.- Los eventos celebrados fuera del territorio canario no serán objeto de la presente convocatoria.

4.- ÁMBITO TEMPORAL DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO

4.1.- El periodo de celebración de los eventos que se presenten a esta convocatoria de patrocinio será el comprendido entre el **1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.**

4.2.- Los eventos celebrados fuera del marco de estas fechas no serán objeto de la presente convocatoria



5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PATROCINIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

5.1.- Esta convocatoria pública se lleva a cabo con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción que mejore la competitividad turística de las islas y, la recuperación estratégica del sector y los ámbitos vinculados que conforman la oferta turística de las Islas Canarias, a fin de incentivar la llegada de turistas, la colaboración público-público, así como generar el adecuado impacto publicitario del destino Islas Canarias, lo que se logra mediante la proyección de la misma en los eventos a los que se dirige la meritada convocatoria, cumpliendo así con la finalidad de este instrumento jurídico que lo sustenta, el patrocinio, que se basa en el reporte publicitario de la marca del patrocinador.

5.2.- La presente convocatoria en sí misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la acción ejercida por la entidad convocante.

5.3.- Siguiendo lo prevenido en la Cláusula núm. 1.1 de estas Bases, la formalización del patrocinio del que deviene esta convocatoria se instruirá de la siguiente forma:

5.3.1.- Los expedientes de patrocinio que resulten concedidos en el marco de esta convocatoria se instruirán, en el caso de la Administración Pública canarias, sus Organismos autónomos y demás entidades pública; mediante **convenio** suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

5.3.2.- Los expediente de patrocinio que se concedan al resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de **contratación** de referencia, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, lo que exige para esta entidad acudir a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación



y adjudicación del patrocinio (en particular, y por remisión expresa del artículo 318 letra b), a las establecidas en la Sección 1º del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP/2017, así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación observándose lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 4/2022 e Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

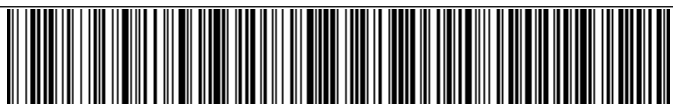
6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE CONCESIÓN

6.1.- El órgano que instruye y resuelve el procedimiento articulado en esta convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario para la celebración de contratos de patrocinios a entidades privadas, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., es la **Consejera Delegada**, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 03 de octubre de 2019, a excepción de los actos intermedios que se adoptarán por el **Director-Gerente** de esta entidad, según las facultades expresamente atribuidas conforme a las bases.

6.2.- El órgano de instrucción y concesión ostenta las prerrogativas de interpretar las presentes Bases Generales y reguladoras de esta convocatoria, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlas por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al patrocinado a raíz de la ejecución del mismo, aprobar o excluir el patrocinio, acordar la extinción del convenio y/o resolución del contrato en que se formalice el patrocinio a tenor de lo expuesto en la Cláusula Quinta de estas Bases, y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

7.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

7.1.- La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria ascenderá a un **millón de euros (1.000.000,00 €)**, siendo susceptible de ampliación.



Dicha dotación está contemplada en la aportación que ha recibido PROMOTUR por Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo Industria y Comercio, financiada con fondos europeos a través del Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondo REACT-EU), que forma parte del paquete de ayudas europeo más amplio denominado Next Generation.

7.2.- En todo caso, la selección de proyectos de eventos susceptibles de patrocinio se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2023.

7.3.- El presupuesto previsto al objeto de financiar los patrocinios regulados en esta convocatoria se distribuirá de la siguiente forma entre los eventos seleccionados en función del ámbito geográfico en el que se celebre o desarrolle el evento, estableciéndose así las siguientes **cantidades máximas**:

ISLA	PRESUPUESTO (€)
Gran Canaria	223.684,00
Tenerife	223.684,00
Fuerteventura	171.052,50
Lanzarote	171.052,50
La Palma	85.526,50
La Gomera	52.631,50
El Hierro	52.631,50
La Graciosa	19.737,50

Si los recursos económicos distribuidos precedentemente y asignados por cada isla no se agotaran, se procederá de oficio a su distribución de forma proporcional a cada isla hasta el final del ámbito temporal de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, en el mes de septiembre, si se determinara que los recursos restantes tampoco se hubieren agotado en su totalidad, se realizará una distribución global y proporcional por cada isla para los meses de octubre y noviembre.

7.4.- Con el objetivo de optimizar los recursos existentes, se establecen unos porcentajes mínimos y máximos de cofinanciación con los solicitantes (incluidos los impuestos), siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente



convocatoria y obtengan la puntuación mínima necesaria para acceder a la misma (50 puntos).

Porcentaje mínimo de cofinanciación: 20%

Porcentaje máximo de cofinanciación: 40%.

Se asignarán y aprobará el patrocinio de eventos hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

En todo caso el **límite máximo a patrocinar será de cien mil euros (100.000,00 €), impuestos incluidos.**

7.5.- La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser **incrementada** en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de esta convocatoria de incentivos promocionales no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se le de publicidad al efecto por arte de PROMOTUR a la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

7.6.- Tanto para este supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como para el caso que hubiere renunciado, se creará al efecto una lista de reserva con los proyectos presentados ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en estas Bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

8.- GASTOS CONTEMPLADOS

8.1.- Gastos patrocinables

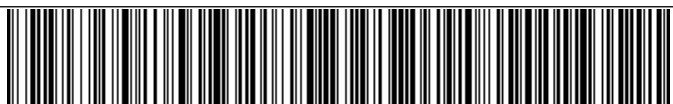
Solamente son patrocinables los gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad.

Se consideran gastos patrocinarles, aquellos que se realicen desde tres (3) meses antes a la celebración de evento hasta veinte (20) días posteriores a dicha celebración, y que son citados a continuación:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



- Alojamientos y desplazamientos del personal contratado para el evento o miembros adscritos a la producción.
- Alquiler y transporte de material técnico, estructuras, equipos de sonido, iluminación y audiovisual y/o aquellos otros vinculados al evento.
- Los derivados de marketing, publicidad y comunicación del evento, según los siguientes **límites**:

PRESUPUESTO DEL EVENTO	% MÍNIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD
Superior a cien mil euros (> 100.000,00 €)	4%

- Gastos de Auditoría y/o Consultoría para la realización del proyecto, así como para la de justificación del evento, incluyendo la asesoría jurídica.
- Gastos derivados de la contratación de pólizas de seguro para la cancelación, interrupción temporal y suspensión o aplazamiento del evento.
- Informe económico de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial.
- Los gastos derivados de reservas de salas, así como los relativos a cachés de los artistas y/ o personajes con repercusión mediática que intervengan en el evento. Estos gastos concretos están exceptuados del límite temporal anteriormente indicado, de tal forma que serán patrocinables incluso si se ha realizado hasta un (1) año antes de la celebración del eventos

8.2.- Gastos patrocinables sometidos a limitación

Además de los incluidos anteriormente, están sometidos a limitación los siguientes gastos:

- Gastos de producción contratados **externamente**: si el servicio se presta mediante contratación externa a la entidad solicitante los gastos no estarán limitados.



Sin embargo, cuando el importe de cualquiera de estos gastos supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por la realización del evento, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o en los casos en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud, deberán justificarse fehacientemente estos extremos.

- Gastos de **personal** de la entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 8% de la cuantía del patrocinio con gastos de personal fijo propio de la empresa directamente relacionado con la actividad patrocinada y correspondientes a los meses relacionados con dicha actividad patrocinada, siempre dentro de la anualidad 2022, aportando lo siguiente:
 - Nóminas del personal
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados patrocinio

En el caso de contratación directa de personal eventual por parte de la entidad para la ejecución del evento, se podrá imputar la totalidad del gasto siempre que éste corresponda al periodo relacionados con dicha actividad patrocinada, debidamente justificado.

8.3.- Gastos no patrocinables

1. Gastos en operaciones vinculadas, entendiéndose como tal todas aquellas transacciones de bienes o servicios que se realicen entre personas o entidades que mantengan, entre sí, algún tipo de relación, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Concretamente:
 - La entidad beneficiaria y sus socios o partícipes.
 - La entidad beneficiaria y sus cargos, consejeros y/o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.



- La entidad beneficiaria y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros y/o administradores.
- La entidad beneficiaria y otra entidad que pertenezca a un mismo grupo empresarial.
- La entidad beneficiaria y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un mismo grupo empresarial.
- La entidad beneficiaria y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.
- La entidad beneficiaria y otra en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, participen, en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios.
- La entidad beneficiaria residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

2. Con carácter general, **no son patrocinales** los gastos siguientes:

- Los gastos que se hayan realizado y/o pagado después de la finalización del plazo establecido para aquellos considerados patrocinales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos abonados en efectivo.
- La adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En general, los derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
- Los derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.



- Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con el patrocinio indicado en estas bases.
- Gastos de cualquier tipo imputables al titular de la entidad beneficiaria.
- Los que supongan duplicidad de un gasto, sin que se justifique la inexistencia de esta duplicidad.
- Los gastos de amortización o financieros que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Los gastos de las actividades del evento que se celebren fuera de las Islas Canarias.
- Los gastos de producción **propios** de la entidad solicitante relacionados con el inmovilizado material propiedad de la entidad tales como estructuras, equipos audiovisuales, equipos informáticos, entre otros, como inmovilizado inmaterial (webs, licencias, software...) y fungibles propios de la actividad debidamente justificados.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

9.1.- Las solicitudes presentadas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

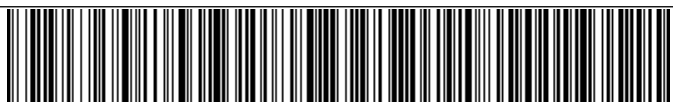
CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterios de valoración subjetiva	34 puntos
1.- Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria	(Puntuación mínima 18 puntos para poder pasar a la valoración objetiva)
1.1.- Atracción de demanda en origen e Impacto en la imagen de Canarias. En este subapartado se valorará la capacidad que tiene evento de generar atracción turística hacia el Archipiélago Canario y de proyectar una imagen acorde a los objetivos de la marca Islas Canarias, incluida la atracción de los perfiles	14 puntos



de turistas que estratégicamente se han establecido por Promotur Turismo Canarias, S.A.	
1.2.- Incorporación de otros sectores relacionados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales.	4 puntos
1.3.- Carácter innovador del evento En este subapartado se valorará, entre otros aspectos, la capacidad de crear propuestas originales que potencien aún más los valores del destino y que atraigan a nuevos segmentos de clientes y mercados, o que integren propuestas innovadoras	3 puntos
1.4.- Calidad del evento patrocinado	5 puntos
1.4.- Memoria previa e inicial de sostenibilidad del evento. En este subapartado se valorará la integración y calidad de las acciones y medidas de sostenibilidad que se implementarán en el evento, considerando lo previsto en el "Anexo VI Memoria inicial y previa de sostenibilidad del evento"	8 puntos
Criterios de valoración objetiva	66 puntos
1.- Reporte publicitario	26 puntos
<u>1.1.- Medios online</u>	<u>21 puntos</u>
1.1.1.- Web propia del evento disponible en español	2 puntos
1.1.2.- Web propia del evento disponible en inglés	2 puntos
1.1.3.- Web propia del evento disponible en otros idiomas adicionales al inglés y español	2 puntos
1.1.4- Difusión en RRSS (alcance de las publicaciones nacional e internacional)	+10.000 usuarios: 1 punto
	+50.000 usuarios: 3 puntos
	+100.000 usuarios: 5 puntos
	+500.000 usuarios 7 puntos
1.1.5.- Publicidad online (alcance <u>pagado</u> nacional e internacional)	+100.000 impresiones: 1 punto
	+500.000 impresiones: 3 puntos
	+1.000.000 impresiones: 5 puntos



	+5.000.000 impresiones: 7 puntos
1.2.- Medios offline	5 puntos
1.2.1.- Difusión en prensa escrita (nacional e internacional, <u>no se admite canaria</u>)	1 punto
1.2.2.- Difusión en radio (nacional e internacional, <u>no se admite canaria</u>)	1 punto
1.2.3.- Difusión en TV (nacional e internacional, <u>no se admite canaria</u>)	3 puntos
2.- Proyección y consolidación del evento	26 puntos
2.1.- Trayectoria del proyecto	3ª edición: 2 puntos
	4ª edición: 3 puntos
	5ª edición: 5 puntos
	6ª edición o más: 6 puntos
2.2.- Número de asistentes al evento (se incluyen público asistente y participantes)	Entre 10 a 50 asistentes: 2 puntos
	Entre 51 a 150 asistentes: 3 puntos
	Entre 151 a 300 asistentes: 5 puntos
	Entre 301 a 500 asistentes: 6 puntos
	Entre 501 a 1000 asistentes: 8 puntos
	Más de 1000 asistentes: 10 puntos
2.3.- Ejecución del evento en distintas islas	En dos (2) islas: 2 puntos
	En tres (3) o más islas: 5 puntos
2.4.- Ejecución del evento en islas no capitalinas	5 puntos
3.- Financiación y viabilidad presupuestaria ajustada a precios de mercado en referencia a la estructura de costes:	14 puntos
3.1.- Aportación otras entidades públicas	1 punto
3.2.- Aportación otras entidades privadas	Del 5 a 10% del presupuesto del evento: 2 puntos
	Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 3 puntos
	Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 4 puntos
	Del 31 % del presupuesto del evento en adelante: 6 puntos
3.3.- Aportación propia	Del 5 a 10% del presupuesto del evento: 2 puntos
	Del 11 al 20% del presupuesto del evento: 3 puntos
	Del 21 al 30% del presupuesto del evento: 4 puntos
	Del 31% del presupuesto del evento en adelante: 6 puntos
3.4.- Otros ingresos derivados de la ejecución del evento.	1 puntos



9.2.- Para poder ser adjudicatario/beneficiario del patrocinio, el solicitante habrá de alcanzar la cifra mínima de **50 puntos del total** de la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

En los criterios de valoración subjetiva deberá obtener un **mínimo de 18 puntos para poder pasar a la fase de valoración objetiva**. De no obtener esta puntuación mínima respecto a los criterios de valoración subjetiva, no se continuará con la evaluación de su propuesta de patrocinio, siendo automáticamente excluido de la presente convocatoria.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de valoración se distribuirá porcentualmente de la forma siguiente, no superando en todo caso el patrocinio de más del 40% del presupuesto del evento, operando dicho porcentaje como **límite máximo**:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO A PATROCINAR
De 50 a 55 puntos	20% del presupuesto
De 56 a 60 puntos	25% del presupuesto
De 61 a 65 puntos	30% del presupuesto
De 66 a 70 puntos	35% del presupuesto
De 71 a 100 puntos	40% del presupuesto

Los puntos comprendidos entre un tramo y otro quedarán subsumidos en el tramo de menor puntuación.

10.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

10.1.- El órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una **Comisión Técnica de valoración**, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. y constituida en número impar por un mínimo de tres (3) miembros.

10.2.- La Comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz pero sin voto.

10.3.- Las decisiones de la comisión en la resolución de los proyectos **serán inapelables** y los **Informes, actas o actas que documenten los resultados de la valoración** quedarán bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.



11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EVENTOS

11.1.- La selección de los eventos susceptibles de patrocinio mediante esta convocatoria se sustanciará en la forma siguiente:

I) **Primera fase.** Selección de los eventos susceptibles de patrocinio: presentación y subsanación de solicitudes.

Se seguirán los cauces de un **procedimiento expresamente previsto en las bases y de régimen común**, ajustado a los principios de transparencia y buena administración que le son aplicables. Para todas las propuestas concurrentes y que sucintamente comprende los siguientes **trámites**:

- Presentación y subsanación de solicitudes.
- Selección y valoración de las solicitudes.
- Resolución del patrocinio.

II) **Segunda fase:** Tramitación, adjudicación y formalización en **convenio o contrato, según los casos por razón del sujeto patrocinado.**

De las propuestas definitivamente seleccionadas conforme al procedimiento anterior, se iniciarán el **procedimiento y los trámites legales** previstos en:

- Para el caso de la Administración Pública canarias, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas, mediante **convenio** suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.
- Para el resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de **contratación** de referencia, en base a la LCSP/2017 en atención a las reglas y normas específicas indicadas y que se aplican a razón del sujeto patrocinado.



III) Tercera fase: Justificación y pago del patrocinio.

Una vez formalizado el patrocinio en alguna de las figuras jurídicas indicadas anteriores, y así, celebrado el evento susceptible de patrocinio, el patrocinado se obliga a la presentación de la justificación documental en los términos expresados en el apartado 3 de la presente Cláusula.

La justificación presentada se somete al previo examen y validación del técnico o técnicos responsables de la evaluación de la convocatoria, de modo que, una vez se hubiere validado, se procederá al abono de la contraprestación económica del patrocinio publicitario concedido.

11.2.- Primera fase: selección de los eventos susceptibles de patrocinio

11.2.1 Presentación y subsanación de solicitudes.

11.2.1.1 Forma de presentación de solicitudes y plazo de presentación

Los interesados deberán presentar sus solicitudes **obligatoriamente de forma telemática**, a través del aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias SA (<https://turismodeislascanarias.com/es/>), al menos **tres (3) meses antes del comienzo del mes** en el que esté previsto el **comienzo del evento** respecto al cual se presenta solicitud. Las solicitudes que no cumplan con este requisito serán rechazadas.

A modo ilustrativo: para eventos que se prevén celebrar en el último día del mes de agosto, la solicitud se debe presentar, como máximo, el 30 de abril.

Se exceptiona de lo anterior los eventos a celebrar durante los meses de diciembre de 2022, así como de enero y febrero de 2023, de tal forma que las solicitudes respecto a los mismos deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 2022, una vez abierto el plazo, y, en todo caso, **con carácter previo a la celebración del evento**.

Cada entidad podrá presentar a esta convocatoria un máximo de **dos (2) solicitudes** referidas a **eventos diferentes y por convocatoria y anualidad**. En caso de que una entidad presente dos solicitudes duplicadas, se procederá a escoger la última de las solicitudes presentadas para continuar con el procedimiento y la primera quedará desestimada.



No podrán presentar el mismo proyecto distintas entidades, ni tampoco actividades que engloben, bajo valoración técnica, un mismo evento global. En el supuesto de que dos (2) o más entidades diferentes soliciten el patrocinio para un mismo evento, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

Si el solicitante presentara patrocinio para un evento que encaje en dos o más líneas de actuación, a los efectos de ordenación y calificación, se atenderá al carácter de la que constituye la actividad principal del evento.

11.2.1.2 Solicitud y documentación preceptiva

La solicitud deberá ser cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados conforme al “Anexo I”, alojado en la web corporativa de la entidad convocante, y debidamente firmado por la persona representante utilizando los sistemas de firma electrónica que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de no incluir firma o si esta no fuera electrónica mediante un certificado digital emitido por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados (ver al respecto la lista de la siguiente web: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), quedará automáticamente excluido de la convocatoria.

En este contexto, resulta recomendable optar por la utilización de alguno de los certificados digitales que emite la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para obtener más información sobre los pasos a seguir para su obtención puede acudir enlace correspondiente de los indicados a continuación:

- Para personas físicas: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>.
- Para representantes de personas jurídicas: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/administrador-unico-solidario>

En el caso de los eventos que tengan previsto su ejecución en más de una isla, el solicitante deberá marcar en el aplicativo la isla donde se celebre el primer evento/actividad. En la memoria descriptiva del evento deberá concretar, tal y como se recoge más adelante en el apartado de “documentación técnica”, todos los lugares de celebración del mismo, itinerancia y calendario de programación.



Junto a la solicitud, los interesados deberán presentar, además, la documentación administrativa y técnica que se indica, considerando que la exigibilidad de la documentación de carácter administrativo se realizará sobre la base de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante; y la documentación técnica será común con independencia de su condición.

Documentación administrativa obligatoria:

- 1) Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo válido del representante de la entidad.
- 2) N.I.F
- 3) Certificado expedido por la secretaria/el secretario de la corporación o por el órgano competente relativo al decreto o acto jurídico en el que consta el nombramiento y facultades del representante.
En el caso de sociedades mercantiles municipales o fundaciones públicas, el anterior certificado podrá ser sustituido por acta o acuerdos elevados a público en os que figure el nombramiento y facultades del representante.
- 4) Cumplimiento de medidas sociales: certificación de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, de una declaración responsable al efecto, de cumplimiento de las medidas sociales establecidas en las presentes bases.

En el caso de sociedades mercantiles públicas o fundaciones públicas, se exigirá adicionalmente la aportación de los siguientes documentos:

- 1) Para las **sociedades mercantiles públicas**:
 - Escrituras de constitución y/o modificación de la entidad
 - Estatutos.
- 2) Para las **fundaciones**:
 - Certificado de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente
 - Acta de constitución
 - Estatutos

Documentación técnica (obligatoria y no subsanable):

- 1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios para la valoración del evento; indicación de lugares de



- celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo **“Anexo II”**
- 2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo **“Anexo III”**.
 - 3) Memoria que refleje y justifique el Retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo **“Anexo IV”**
 - 4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios o de marketing a desarrollar, según el modelo **“Anexo V”**
 - 5) Memoria **inicial y previa** de sostenibilidad del evento, según el modelo **“Anexo VI”**.

No se admitirán y serán excluidas **sin posibilidad de subsanación**:

- Aquellas solicitudes que no cuenten con los contenidos mínimos (documentación administrativa y documentación técnica).
- Solicitudes presentadas sin especificación ni denominación de eventos /proyectos.
- Aquellas solicitudes que no documenten su propuesta según los Modelos-Anexos dispuestos y/o modifiquen o alteren sustancialmente el contenido de los mismos, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa los supuestos de omisión de los logos o marcas que se integran en el Modelo y/o de los criterios o aspectos incluidos en el mismo.
- Aquellas solicitudes que contengan errores y/o tachaduras o aspectos sin completar en los Modelos-Anexos dispuestos para su cumplimentación, no admitiéndose documentos o formularios (anexos) de obligado cumplimiento con epígrafe(s) en blanco, excepto solo en aquellos apartados cuya cumplimentación no procediese por no ser de aplicación.
- La no presentación de la documentación técnica.

11.2.1.3 Examen de la documentación y subsanación

Transcurrido el plazo de presentación, PROMOTUR procederá a examinar la documentación administrativa aportada por los solicitantes que han concurrido, en forma y plazo, al procedimiento de patrocinio.



Cumplido el trámite de revisión de la documentación administrativa, y a salvo de los supuestos de exclusión antes indicados, se requerirá, de forma individual y a través del correo electrónico que conste en la Solicitud presentada e indicada a efectos de notificaciones, la subsanación de los defectos advertidos en la documentación administrativa y/o la aportación aquella que no se hubiere presentado, otorgando un plazo común de **tres (3) días hábiles** a contar desde el siguiente día del envío del requerimiento. **En el caso de que no se atienda en el plazo otorgado al requerimiento de subsanación efectuado, se entenderá desistida la solicitud.**

Posteriormente, se emitirá **Resolución** del órgano competente de la entidad convocante que contenga la **relación provisional de admitidos y excluidos**, otorgando un **plazo común de tres (3) días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución para realizar reclamaciones u objeciones que se estimaren convenientes.

El trámite de formulación de reclamaciones deberá ir acompañada **preceptivamente de escrito** en el que se motive las razones o motivos por los que el interesado aporta la documentación y/o la pretensión que fundamenta su reclamación u objeción.

Una vez concluido el plazo de reclamaciones se emitirá **resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria**, y en el supuesto, de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la relación provisional devendrá, en definitiva.

11.2.1.4.- Selección y valoración de las solicitudes

La Comisión Técnica valorará la documentación técnica conforme a los criterios señalados en la Cláusula núm. 9, evaluando primeramente los aspectos de la documentación que correspondan a los criterios de carácter subjetivo y, tras esto, los correspondientes a los criterios de carácter objetivo, recogándose los resultados de la valoración en Informe emitido al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la asistencia de personal técnico de la entidad convocante o personas expertas independientes en el objeto del patrocinio, solicitando cuantos informes técnicos adicionales considere precisos a los fines señalados.

Efectuada la evaluación de la documentación técnica por la Comisión técnica de Valoración nombrada al efecto, ésta elevará un informe-propuesta indicativo de los proyectos valorados ordenados por orden de entrada indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente con la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración y, la cantidad adjudicada, de manera provisional según el



computo establecido en las presentes bases; elevando dicho Informe- propuesta al órgano de instrucción y concesión.

Una vez valoradas todas las propuestas aceptadas y validadas de un mes, se asignarán los recursos dotados para los eventos que hayan presentado solicitud por estricto orden de llegada, hasta que se agoten los recursos disponibles.

11.2.1.5.- Resolución del patrocinio.

Las solicitudes se resolverán por meses completos, empezando por el primer mes del periodo cubierto por la convocatoria.

11.2.1.5.1 Resolución provisional de patrocinio

El órgano de instrucción y concesión, una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración dictará resolución provisional de concesión que se publicará en la web corporativa de PROMOTUR.

Los interesados dispondrán de un **plazo común de cinco (5) días hábiles** a contar desde el siguiente día a la publicación de la meritada resolución para la presentación **obligatoria** de la siguiente documentación:

- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- **En el caso de entidades del sector público, el Anexo VII:** Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado.

La falta o incompleta presentación de los certificados o documentos anteriores supondrá la exclusión de la convocatoria.



Además, en **este mismo plazo de cinco (5) días hábiles** podrán presentar, si así lo consideran, reclamaciones u objeciones.

11.2.1.5.2 Resolución definitiva del patrocinio.

Una vez revisada la documentación aportada se publicará la resolución definitiva de concesión.

Los solicitantes admitidos y resultantes de concesión definitiva de patrocinio **deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles los siguientes documentos:**

- La **aceptación expresa** del patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo VIII**.
- Si procede, el **Certificado de titularidad bancaria**.
- El **“Certificado Acreditativo de exclusividad de la Actividad”**, o su equivalente, en caso de que **el patrocinio se formalizará mediante contrato** y siguiendo los trámites y procedimiento reglado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en consideración que la resolución definitiva de adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, mediante la presentación del documento de aceptación de patrocinio (**Anexo VIII**) se considerará decaída la solicitud de patrocinio.

Paralelamente, dentro de este mismo plazo, las personas responsables de los eventos patrocinados deberán presentar su inclusión en la agenda de la web promocional de la marca Islas Canarias (<https://www.holaislascanarias.com/agenda/>), para lo cual deben enviar, con la suficiente antelación, a la dirección de correo electrónico agenda@turismodecanarias.com, autorizando a Promotur Turismo Canarias, S.A., a la difusión de la misma en medios online y offline, la información relacionada en la Base 13.2 de las presentes, sin perjuicio de la reserva de Promotur Turismo Canarias, S.A., del derecho de seleccionar entre los patrocinados y publicar los eventos que se estime oportuno.

Cuando el importe del patrocinio concedido, según la propuesta de resolución definitiva publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la



reformulación del evento o actividad siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad del patrocinio, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación del patrocinio y acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que especifique las variaciones efectuadas.

Aquellas entidades que presenten reformulación deberán tener en cuenta que **se les aplicará el porcentaje de patrocinio concedido en la Resolución definitiva al nuevo presupuesto final presentado.** De tal forma que, **en caso de minoración de los gastos, se recalculará la cuantía del patrocinio, conforme al porcentaje obtenido en la fase de valoración, no pudiendo haber supuesto el contenido de la reformulación el otorgamiento de menor puntuación en la fase de valoración.**

Se reitera que, no resulta suficiente la mera presentación de la documentación referida a la reformulación si no se presenta el documento por el cual se acepta el patrocinio en la medida que la aceptación es preceptiva u obligatoria y la reformulación solamente tiene carácter facultativo u optativo al operar en aquellos casos en lo que el importe del patrocinio concedido sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario.

En el supuesto de que el beneficiario no presentase reformulación, y en la fase de justificación, no presentara gastos por el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la cuantía de patrocinio a conceder, ésta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos del presupuesto presentado.

12.2. Segunda Fase: Formalización del patrocinio mediante suscripción de convenio o contrato

Publicada la resolución definitiva, se procederá a la instrumentalización y formalización del patrocinio en documento jurídico en el que constarán las obligaciones de ambas partes, las contraprestaciones y la forma de justificar el patrocinio, teniendo siempre presente la legislación aplicable y los requisitos indicados en las presentes Bases.

Por un lado, los expedientes de patrocinio que resulten concedidos en el marco de esta convocatoria se instruirán, en el caso de la Administración Pública canaria, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas; mediante **convenio** suscrito entre las partes según las condiciones básicas establecidas en las presentes bases y el contenido que se regule en dicho documento, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se



crean y regulan el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el artículo 5.2 h) del mismo.

Por otro lado, los expediente de patrocinio que se concedan al resto de entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se instruirán mediante formalización de expediente de **contratación** de referencia, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, así como su Reglamento y normativo de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación observándose lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

En este último supuesto, será preceptivo que el patrocinado se registre como usuario en el Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la Guía Básica del Licitador y/o las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante por la información indicada en el apartado de Soporte a Empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, los patrocinados deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>

Además, el patrocinado habrá de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la Guía Básica del Licitador relativos a la instalación de la aplicación Java y/o configuración e incorporación del portal de licitación electrónica de Promotur a la lista de excepciones, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee el licitador.



En caso de incidencia técnica con el uso de la plataforma, puede ponerse en contacto con el equipo técnico de gestión del Portal de Licitación a través del “formulario de soporte” disponible la página web de Soporte a Empresas indicado anteriormente.

Los expedientes de patrocinios adjudicados a las entidades privadas, se instrumentalizará en la figura del contrato, que se formalizará teniendo presente lo articulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2015, así como su Reglamento y normativa de desarrollo, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, observándose lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; que se incorpora a la legislación básica contractual pública; por referencia del Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias; así como toda aquella normativa que le sea de aplicación por referencia.

Por tanto, se procederá de acuerdo con lo que se establece la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del sector público, por la cual se establece la regulación específica y la tramitación de los expedientes en los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, amparado en su artículo 168 a.2º, cuando los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español, que no exista competencias por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, se pone en consideración que en este segundo supuesto, en cuanto a la formalización del expediente se estará a lo preceptuado en la Ley de contratos 9/2017 de 8 de noviembre siguiendo el Informe 31/2005, 29 de junio de 2005, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que indica que la tramitación del expediente de contratación es requisito *sine qua non* para que el órgano de contratación pueda celebrar y formalizar este contrato, lo que supone atender a las prescripciones establecidas en el Libro II, Título I.

Los contratos de patrocinio que se celebren en este marco serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público o medio electrónico que garantice dicha publicidad y esté habilitada a estos efectos, en virtud de cumplimiento legal de la Ley de Contratos del sector Público.



11.3. Tercera fase: Justificación y abono del Patrocinio.

11.3.1.- Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la justificación del evento patrocinado será, de **forma improrrogable y como máximo, de un (1) mes a contar desde la finalización del mismo, o en todo caso, en los quince (15) días siguientes a la formalización del contrato de patrocinio si el evento ya se ha realizado.**

Se excepciona de lo anterior los eventos celebrados en el mes de noviembre de 2023, cuyo plazo de presentación de la justificación será **improrrogable y como máximo el 15 de diciembre.**

11.3.2- Modalidad de la justificación.

El evento patrocinado se justificará mediante la modalidad de **cuenta justificativa.**

11.3.3.- Documentación para la justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación telemática de la siguiente documentación:

- 1) **Memoria de Actuación justificativa** de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos e Informe del Auditor
- 2) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, acompañándose de los siguientes documentos:
 - Desglose de gastos, especificando los **gastos totales** finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas, y relación detallada y firmada de otros ingresos, subvenciones o recursos que ha financiado la actividad patrocinada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo "**Anexo IX**". Dichos gastos deben estar organizados en la misma forma que se establece en los gastos patrocinables: gastos propios de producción, gastos externos, gastos directos de personal, gastos de personal contratado para la actividad.
 - Facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago hasta alcanzar la totalidad del importe **recibido** de patrocinio. Los documentos justificativos del



pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas (selladas y/o firmadas) ni gastos abonados en efectivo.

- Se deberá aportar además la acreditación correspondiente a la incorporación de medidas sociales contempladas en la base primera de la convocatoria. En el caso de la contratación de empresas externas deberán aportar una relación que contenga: nombre de la empresa, NIF y actividad realizada.

3) Informe del Interventor o Habilitado al efecto.

El documento anterior se podrá acompañar de Informe del auditor, en cuyo caso el auditor de cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la beneficiaria de bienes o servicios incluidos como gasto patrocinable.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con la beneficiaria no podrán actuar como Auditores de Cuentas del evento objeto de patrocinio, ya sea como personas empresarias individuales o como personas socia o partícipe, administradora o apoderada de una persona jurídica.

En el siguiente enlace puede localizar auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), pudiendo filtrar los resultados, entre otros criterios, por provincias: <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>.

- 4) **Material publicitario original** que justifique la presencia del logotipo del Gobierno de Canarias, del Fondo REACT EU, y/o si correspondiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el de Promotur Turismo Canarias en el evento o actividad patrocinada (prensa, medios de radio, televisión, internet, cartelería...)
- 5) **Fotografías y vídeos del evento** donde se pueda apreciar la **presencia de los logotipos** de los patrocinadores en los soportes publicitarios utilizados (por ejemplo, cartelería física) y que permitan comprobar que realmente se ha cumplido con la presencia de los logotipos en las acciones publicitarias. Tanto las fotografías como los vídeos deberán ser originales.
- 6) **Declaración responsable de justificación del proyecto y/o actividad patrocinada: "Anexo X."**



- 7) **Memoria de sostenibilidad final** del evento, indicando los resultados obtenidos y las desviaciones, si las hubiera, con respecto a la memoria inicial presentada en la fase de solicitud. La no presentación de dicha memoria correctamente podrá suponer una disminución del importe de patrocinio concedido, o la pérdida del derecho a percibirlo.

Se podrá admitir en la justificación de las inversiones una variación del $\pm 15\%$ con relación a las correspondientes cuantías aprobadas por conceptos patrocinables, sin que sea necesaria la modificación de la resolución de concesión. Esta disminución se calculará aplicando la fórmula basada en la regla de tres.

Si la variación del importe presupuestado respecto del importe justificado fuera superior o inferior al precitado porcentaje, se calculará nuevamente el mismo.

En el supuesto de que la documentación justificativa antes señalada adoleciera de defectos subsanables, se requerirá al patrocinado para que en el **plazo de tres días (3) hábiles siguientes** a la notificación proceda a su corrección.

La ausencia de justificación, una vez cumplido el plazo establecido al efecto o el trámite de subsanación, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento.

11.3.4.- Abono del Patrocinio

Entregada correctamente y revisada la documentación, y/o cumplido el trámite de subsanación, el patrocinador procederá al pago de la contraprestación económica del patrocinio.

El abono del patrocinio concedido/adjudicado se realizará previa presentación de la factura y la justificación documental señalada en la anterior Cláusula, de acuerdo con los plazos previstos en la normativa que resulta de aplicación y previo informe favorable o conformidad de los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La entidad patrocinada tendrá que acreditar, en cualquier caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de la **marca/logotipo** del Gobierno de Canarias, y de la marca "Islas Canarias" gestionada por Promotur Turismo Canarias, S.A., y aquellos que se le indique, respectivamente, incluido el logo relativo a la financiación con cargo a Fondos REACT-EU.



El patrocinado podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del patrocinio, pero para que dicha cesión surta efectos, y la entidad patrocinadora expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

12.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADO: RETORNO PUBLICITARIO

12.1.- El patrocinado deberá colaborar en la publicidad del carácter de patrocinador del Gobierno de Canarias, del Fondo REACT, así como el de la sociedad mercantil pública convocante Promotur Turismo Canarias S.A, en las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento, a través de la indicación de la colaboración del patrocinador y la incorporación de su logotipo, marca y anagrama o aquellos que designe.

En el caso de la inclusión del logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias. Para la publicidad de Promotur Turismo Canarias a través de la incorporación de su imagen o logotipos institucionales se empleará su marca "Islas Canarias Latitud de vida".

Los logotipos, marcas, imágenes y anagramas que el patrocinado debe insertar en toda la publicidad generada estarán disponibles en la página web corporativa de la entidad convocante.

Además, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

La acción publicitaria a que se compromete el patrocinado abarca todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de patrocinio, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado. A este respecto, el patrocinado deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente con la solicitud las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.



En ningún caso, la aportación de los logotipos, imágenes o anagramas para el cumplimiento de la obligación principal publicitaria supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que versen sobre los mismos o sean titularidad del patrocinador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte del patrocinado o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del contrato o convenio, en cuyo caso, el patrocinado se compromete a restituir al patrocinador el importe del patrocinio y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El logo de las Islas Canarias, en sus diferentes versiones, puede descargarse en el Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>). Para acceder a los contenidos del mismo hay que registrarse previamente pinchando en el botón "Registro", el cual dirige a un sencillo formulario que hay que cumplimentar.

Una vez realizado el registro, se debe iniciar sesión con el usuario y contraseña establecidos para poder acceder y descargar los distintos logotipos de la marca. Para ello, hay que pinchar en "Logos" del menú superior, en cuya página (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/logos>) se ofrece una serie de filtros para facilitar la búsqueda del logotipo deseado, incluso por idiomas.

En el portal del Brand Centre También se encuentra disponible el manual para uso externo del logo símbolo Islas Canarias, que debe consultarse siempre de manera previa a la aplicación de la marca en cualquier soporte.

En el supuesto de que el patrocinador comunicara discrepancias respecto a la aplicación del logotipos, imágenes y marcas, el patrocinado deberá realizar las actuaciones necesarias de alteración o rectificación de la presencia del logotipo o marca.

12.2.- Al objeto de incluir el evento patrocinado en la agenda de la web promocional de la marca Islas Canarias (<https://www.holaislascanarias.com/agenda/>), los responsables del mismo deben enviar a la dirección de correo electrónico agenda@turismodecanarias.com, autorizando a Turismo Islas Canarias a la difusión de la misma en medios online y offline, la siguiente información:

- Imagen en formato vertical del evento o relacionada. Por ejemplo, una fotografía de ediciones anteriores, cuya finalidad es la de ilustrar la publicación en la agenda de la web.



- Texto descriptivo del evento, con una extensión de entre 80 – 100 palabras, y traducido al menos obligatoriamente el español y el inglés.
- Coordenadas del lugar de celebración del evento para posibilitar su geolocalización.
- Página web del evento.

Para que el evento patrocinado sea publicado en la mencionada agenda, los responsables del mismo deben enviar toda la información anteriormente detallada con la suficiente antelación.

PROMOTUR se reserva el derecho de seleccionar y publicar en el *Brand Center* los eventos que los patrocinados hubieren registrado en este medio.

12.3.- En la difusión y comunicación llevada a cabo por los responsables del evento patrocinado, ya sea en canales propios o de terceros, debe mencionarse explícitamente y en todos los casos, que dicho evento se celebra en las Islas Canarias.

De este modo, en las redes sociales debe añadirse siempre el *hashtag* #IslasCanarias o #Canarias, ya sea en español y/o en cualquier otro idioma en función del público objetivo al que va dirigido el evento.

12.4.- Los responsables del evento patrocinado deben proporcionar, un mínimo de 5 fotografías y un máximo de 15 para uso promocional de la marca turística Islas Canarias del mismo, cuyo destino es el archivo fotográfico de Promotur que se aloja en el Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>), al cual deberán acceder los propios responsables del evento para incluir dichas imágenes.

Para realizar estas gestiones indicadas, deben ponerse en contacto con brandcentre@turismodecanarias.com

Todos estos recursos gráficos, y/o audiovisuales si los hubiera, deberán estar acompañados de sus respectivos documentos que acrediten la cesión de derechos de la propiedad intelectual por parte del autor de las fotografías, o de cualquier otro material gráfico y/o audiovisual, a Promotur Turismo Canarias S.A., y cuyo fin es la promoción turística de la marca Islas Canarias y/o del mismo evento. Igualmente, se deberá incluir, en su caso, la cesión de derechos de imagen de todas las personas que aparezcan en cualquiera de estos recursos gráficos y audiovisuales.

12.5.- Sin perjuicio de lo anterior, el patrocinado se obliga también al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del patrocinio e indemnizar los daños causados a personas y cosas durante el desarrollo de la misma, así como de aquellos daños que, con ocasión del montaje o realización de la actividad, puedan sufrir tanto su personal como los materiales de su propiedad, eximiendo a Promotur Turismo Canarias S.A de toda responsabilidad.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la calidad de la programación patrocinada, y en concreto el respeto a la publicidad que sobre la actividad, proyecto y/o espectáculos se realice, garantizando el ajuste de la información emitida al contenido real del desarrollo del mismo.
- Cumplir, en su caso y si procede, con todas las condiciones y requerimientos que sean de obligado cumplimiento según la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de Canarias, eximiendo a Promotur Turismo Canarias S.A de toda responsabilidad.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos en todos los aspectos que la realización de la actividad conlleve. El patrocinado asumirá el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con los gastos del mismo (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal. En este sentido, se compromete a respetar todas las normas de seguridad de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y demás normativa laboral, exonerando a Promotur Turismo Canarias S.A. de cualquier tipo de responsabilidad y/o reclamación
- Cumplir, en su caso y si procede, con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificado parcialmente por la Ley 2/2019, 1 de marzo; y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la Fundación SGAE en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad patrocinada no sea titular, eximiendo a Promotur Turismo Canarias S.A de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.



13.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PATROCINIO.

Serán causas de extinción y consecuente devolución del patrocinio las siguientes:

- a) La falsedad de los datos aportados
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones establecidas en este documento y del contrato/convenio que se formalice al efecto
- d) La realización por parte del patrocinado, de actuaciones que, a juicio de la entidad convocante sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria
- e) La alteración del objeto del patrocinio concedido
- f) La no ejecución total o parcial de la actividad patrocinada en los términos indicados en las presentes Condiciones y en el contrato/convenio que se formalice al efecto.

El patrocinio está supeditado a la constatación de la observancia por el patrocinado de determinadas condiciones, reservándose PROMOTUR la procedencia para resolver la revocación del patrocinio concedido en caso de incumplimiento según los términos de las presentes Condiciones, en el supuesto de que la inversión realizada no se adecuara a la esencia y finalidad de lo que se patrocina, en el supuesto de no ejecución final del evento patrocinado, o, ejecución parcial del mismo, así como por incumplimientos de obligaciones sustantivas o formales.

La ejecución parcial de la obligación no excluye el ejercicio de la acción resolutoria, no distinguiéndose entre inejecución total o parcial.

13.BIS. – PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIONES

En el supuesto de incumplimiento defectuoso, o incumplimiento parcial, se establecen las siguientes penalidades:

- 1.- El abono a PROMOTUR del importe correspondiente al 5% de la cantidad patrocinada.
- 2.- La no participación en convocatorias, contratos, convenios y cualquier otra relación jurídica pertinente durante un periodo no inferior a tres años con la entidad convocante.



14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1.- En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que se adapta en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente convocatoria, así como los que se generen con motivo de la relación contractual o convencional, serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido, Promotur Turismo Canarias S.A se compromete, especialmente, a no ceder a terceros los datos e informaciones de carácter personal o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

14.2.- El patrocinado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito dirigido a Promotur Turismo Canarias SA, a la siguiente dirección: Calle Eduardo Benot 35, 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

14.3.- Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del patrocinio sean recogidos por las partes firmantes del presente convocatoria y pertinente contrato, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

15.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, ASÍ COMO PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

15.1.- El patrocinado reconoce y garantizará respecto a terceros la titularidad legítima de las marcas del patrocinador, así como de otros signos distintivos que en su caso se indiquen a éste por el patrocinador para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad derivadas del patrocinio, comprometiéndose a informar al patrocinador de toda infracción o fundado temor de infracción por parte de terceros sobre la marca que pudieren afectar a sus intereses.



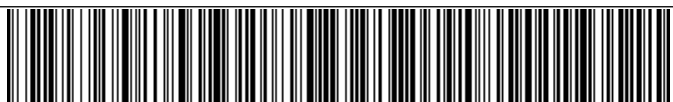
En ningún caso, la concesión de licencia de uso del logotipo o marca/s que se indique/n por la patrocinadora suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la misma.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente pliego o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del patrocinador, facultará a éste para instar la resolución del contrato resultante. En este caso, el patrocinado se obligará a restituir al patrocinador el importe de las aportaciones económicas realizadas y abonadas por éste, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

15.2.- El patrocinado se compromete a recabar las autorizaciones y a formalizar los contratos, acuerdos o cesiones de los derechos inherentes a las imágenes captadas, en su totalidad o en parte y en cualquier soporte o modalidad de explotación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y normativa concordante, así como, y si procediera, la utilización de la voz, de las personas asistentes, colaboradores, participantes o cualesquiera otros intervinientes al evento objeto de patrocinio y cuya grabación o toma es utilizada a efectos de difundir o promocionar dicho evento, en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen; manteniendo en todo caso indemne al patrocinador de cualquier reclamación que pudiera originarse por este motivo.

Será exigible que en las autorizaciones, acuerdos, contratos o cesiones que se suscriban el patrocinador indique que los derechos de explotación de las imágenes captadas o fotografiadas de los asistentes, participantes y colaboradores o cualesquiera otros intervinientes en el evento a los fines de publicidad del mismo se realizará también a Promotur Turismo Canarias S.A, sin perjuicio de la obligación legal de información y cesión si procede a los organismos u autoridades competentes, en el ámbito territorial y durante el tiempo antes mencionado que se especifique en las condiciones de cesión.

El patrocinado, en estos términos se compromete asimismo a formalizar los contratos, acuerdos o cesiones de los derechos inherentes a las imágenes de su evento y que facilite a PROMOTUR en el marco del Patrocinio para la utilización de las mismas a los fines de publicidad u otros que se estimen oportunas y se acuerden en el mentado contrato entre las partes.



16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases Generales de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

17.- CLÁUSULA RESOLUTORIA

17.1.- La presente convocatoria de selección de proyectos de eventos susceptibles de patrocinio publicitario y los contratos de patrocinio que se deriven de la misma, se someten a la condición resolutoria de la concesión del patrocinio cuando se den los siguientes términos:

17.1.1.- Que, la persona o entidad solicitante no cumpla los plazos establecidos en estas Bases Generales, y/o en su caso de los Pliegos que rijan la contratación del patrocinio, de tal forma que el incumplimiento de los plazos por parte de las personas o entidades interesadas supondrá el decaimiento o desistimiento de su solicitud, así como, en su caso, la pérdida del derecho de cobro de la contraprestación económica del patrocinio publicitario, dependiendo del momento procedimental en el que se encuentre la tramitación del expediente.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2022 - 10:52:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Sgdft_noizcTHioUdShPxj8wbOuT6zdO	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 14:52:59	